

NOTARIA  
VICESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA  
FOSTERCORP S. A.

(Capital: S/. 2'000.000,00). --

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
2 República del Ecuador, el **diez de Junio de mil novecientos**  
3 **noventa y uno**, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE,  
4 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen, por sus  
5 propios derechos: **ANDRES CARDENAS GAMBOA**, divorciado,  
6 empleado; **RAFAEL MUÑIZ MENENDEZ**; soltero, empleado;  
7 **YICENTE CARPIO CORDOVA**, soltero, empleado; **JUAN**  
8 **GARCIA ESCOBAR**, soltero, empleado; **VENUS PATIÑO**  
9 **VELEZ**, soltera empleada; los comparecientes ecuatorianos,  
10 mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para  
11 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien  
12 instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que  
13 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,  
14 para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos  
15 que son del tenor siguiente: - **MINUTA: " SEÑOR NOTARIO "**  
16 **Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su**  
17 **cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad**  
18 **Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**  
19 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la  
20 celebración de este contrato, y manifiestan su expresa  
21 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominara  
22 **FOSTERCORP S.A.**, los señores: **JUAN GARCIA ESCOBAR;**  
23 **ANDRES CARDENAS GAMBOA; RAFAEL MUÑIZ MENENDEZ;**  
24 **YICENTE CARPIO CORDOVA; VENUS PATIÑO VELEZ;**

1 todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA.**- La Compañía  
2 que se constituye mediante este contrato se regirá por las  
3 disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho  
4 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los  
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:-  
6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA**  
7 **FOSTERCORP S. A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
8 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**  
9 Constitúyese en ésta ciudad de Guayaquil, la compañía que se  
10 denominará **FOSTERCORP S.A.**, la misma que se regirá por las  
11 Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos  
12 que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La  
13 compañía se dedicará a brindar servicios a empresas en las  
14 áreas administrativas, contables, financieros, legales, técnicos  
15 y computación, para lo cual seleccionará y evaluará personal  
16 en estas áreas. También se dedicará a la fabricación,  
17 producción, transformación, compra, venta, importación,  
18 exportación, representación, consignación y distribución de  
19 ropas, prendas de vestir y de la indumentarias nuevas y  
20 usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materias  
21 primas que las componen Importación, compraventa de  
22 equipos de imprenta y sus repuestos, así como, de su materia  
23 prima conexa (Pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, corretaje,  
24 administración, permuta, agenciamiento, explotación y  
25 anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y  
26 exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas  
27 alimenticia, metalmecánica y Textil. Importar y exportar  
28 maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de  
2 Ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de  
3 construcción. También se dedicará a la compra, venta,  
4 distribución, importación, exportación y/o representación de  
5 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios,  
6 instrumentos y partes. También se dedicará a la importación,  
7 compra, venta, distribución y comercialización de aparatos  
8 fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros  
9 eléctricos; artículos de cerámica, artículos de cordelería,  
10 artículos de deporte y Atletismo, artículos de juguetería y  
11 librería, equipos de seguridad y protección industriales,  
12 instrumental médico, instrumental para laboratorios instrumen  
13 tos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de  
14 Joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de  
15 cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor  
16 y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos  
17 químicos, materia activa o compuestos. Para la rama veterina  
18 ria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y  
19 aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna  
20 y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de  
21 hierro y acero, papelería y útiles de Oficina. Artículos de bazar  
22 y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y  
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La  
24 compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría  
25 en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero,  
26 Investigaciones de Mercadeo y de Comercialización Interna.  
27 También se dedicará a la selección y evaluación de personal,  
28 servicios de computación y procesamiento de datos,

1 instalación, explotación y administración de supermercados.  
2 También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También  
3 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al  
4 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado  
5 mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos  
6 para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
7 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También  
8 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de  
9 camarones y otras especies bioacuáticas mediante la  
10 instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad  
11 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,  
12 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas,  
13 en los mercados internos y externos. También podrá adquirir  
14 en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos  
15 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
16 envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización  
17 de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse  
18 a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,  
19 mandataria, mandante, agente y representante de personas  
20 naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También  
21 se dedicará a la compraventa, permuta y distribución por  
22 cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de  
23 participaciones de compañías Limitadas. Exceptúase la compra  
24 de Cartera bajo cualquier modalidad y aquellas actividades  
25 reservadas para las Compañías de Intermediación Financiera.  
26 Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional,  
27 mediante la instalación y administración de agencias de viajes,  
28 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros

NOTARIA  
DESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL.

b. MARCOS N.  
IAZ CASQUETE

1 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos  
2 de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos,  
3 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,  
4 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en  
5 general, de pasajeros, cargas, materiales para la construcción;  
6 productos agropecuarios, bioacuáticos; embalajes y  
7 guardamuebles; comercialización, industrialización,  
8 exportación, explotación e importación de todo tipo de  
9 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de su  
10 formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propias o  
11 de terceros. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
12 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que  
13 tengan relación con el mismo.-**ARTICULO TERCERO .-PLAZO.-**  
14 El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**  
15 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
16 ésta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
17 **CUARTO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es  
18 la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o  
19 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-  
20 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**  
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la  
22 compañía es de **DOS MILLONES SUCRES** dividido en dos mil  
23 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,  
24 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta  
25 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
26 estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán  
27 firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-  
28 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional

1 se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá  
2 anular el título previa publicación efectuada por la compañía  
3 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos  
4 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una  
5 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última  
6 publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose  
7 conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos  
8 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-  
9 **ARTICULO OCTAYO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a  
10 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales,  
11 en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en  
12 las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se  
13 anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se  
14 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de  
15 las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La Compañía no emitirá los  
16 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén  
17 totalmente pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los  
18 accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas  
20 acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas  
21 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO**  
22 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá según los casos y atendiendo a  
23 la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de  
24 conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta  
25 y dos de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**  
26 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-**  
27 **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Gobierno de la compañía  
28 corresponde a la Junta General que constituye su órgano

NOTARIA  
GESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL.

Ab. MARCOS N.  
MAZ CASQUETE

1 supremo, la administración de la compañía se ejecutará a  
2 través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a  
3 los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General la componen  
5 los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente  
7 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
8 finalización del ejercicio económico de la compañía previa  
9 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General  
10 a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de  
11 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con  
12 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
13 las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General  
15 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la  
16 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
17 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
18 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
19 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
20 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Para  
21 constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata  
22 de primera convocatoria la concurrencia de un número de  
23 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital  
24 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de  
25 acuerdo con el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley  
26 de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que  
27 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-  
28 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán

1 concurrir las Juntas Generales por medio de representantes  
2 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de  
4 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los  
5 informes del administrador y comisario, luego se conocerá y  
6 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y  
7 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y  
9 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde  
10 hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO**  
11 **YIGESIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y  
12 actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo  
13 nombrarse si fuere necesario un Director o secretario ad-hoc.-  
14 **ARTICULO YIGESIMO PRIMERO.**- En las Junta Generales  
15 Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que  
16 específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria.-  
17 **ARTICULO YIGESIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y  
18 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple  
19 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la  
20 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos  
21 exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta  
22 General son obligatorias para todos los accionistas.-  
23 **ARTICULO YIGESIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta  
24 General Ordinaria o extraordinaria, se concede un receso para  
25 que el Gerente General, como secretario redacte un acta,  
26 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto  
27 de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta  
28 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán  
2 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o  
3 por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se  
4 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-  
5 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán  
6 realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la  
7 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que  
8 dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de  
9 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la  
10 Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar  
11 válidamente la transformación, la fusión, la disolución  
12 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
13 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
14 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la  
15 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la  
16 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si  
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
18 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria;  
19 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
21 el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se  
22 constituirá con el número de accionistas presentes para  
23 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
24 expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.-  
25 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Atribuciones de la Junta  
26 General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
27 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en  
28 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

1 indefinidamente.- **b)** Elegir uno o más comisarios, quienes  
2 durarán dos años en sus funciones.- **c)** Aprobar los estados  
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
4 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos  
5 veintiuno de la Ley de compañías vigente.- **d)** Resolver acerca  
6 de la distribución de los beneficios sociales - **e)** Acordar el  
7 aumento o disminución del capital social de la compañía.- **f)**  
8 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de  
9 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
10 compañía.- **g)** Acordar la disolución o liquidación de la  
11 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso  
12 de conformidad con la Ley.- **h)** Elegir al liquidador de la  
13 Sociedad.- **i)** Conocer los asuntos que se someterán a su  
14 consideración de conformidad con los presentes estatutos.-  
15 y, **j)** Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por  
16 la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la  
17 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL GERENTE**  
18 **GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General:-  
19 **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
20 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder amplio,  
21 general y suficiente los establecimientos, empresas,  
22 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre  
23 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones  
24 que las señaladas en estos estatutos.- **c)** Dictar el presupuesto  
25 de ingresos y gastos.- **d)** Manejar los fondos de la sociedad  
26 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes  
27 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
28 mercantiles.- **e)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en

NOTARIA  
CESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
HAZ CASQUETE

1 general todo documento civil o comercial que obligue a la  
2 compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
3 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y  
4 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
5 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar  
6 reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
7 la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la  
8 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar  
9 por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un  
10 informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con  
11 los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades;  
12 y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos.- En  
13 los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
14 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien  
15 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
16 **YIGESIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la  
17 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a)  
18 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de  
19 acciones de la compañía.- b) Convocar a Junta General de  
20 Accionistas.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
21 la Junta General.- y, d) Las demás atribuciones y deberes  
22 que le determinen el Gerente General de la Compañía o la  
23 Junta General de la misma.- El Presidente no ejercerá la  
24 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,  
25 sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente  
26 General de conformidad con lo establecido en el artículo  
27 anterior.- **ARTICULO YIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y  
28 deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo

1 trescientos veintiuno de la Ley de compañías.- **CAPITULO**  
2 **CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía de disolverá  
3 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal  
4 caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente  
5 General.-**TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**  
6 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito de la  
7 siguiente manera: el señor **JUAN GARCIA ESCOBAR**, ha  
8 suscrito mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y  
9 nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el  
10 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; el señor  
11 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**, ha suscrito una acción  
12 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el  
13 veinticinco por ciento del valor de ésta; el señor **RAFAEL**  
14 **MUÑIZ MENENDEZ** ha suscrito una acción ordinaria y  
15 nominativa de Un mil sucres y ha pagado el veinticinco por  
16 ciento del valor de ésta; el señor **YICENTE CARPIO CORDOYA**,  
17 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y  
18 ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta; y, la  
19 señorita **VENUS PATIÑO VELEZ**, ha suscrito una acción  
20 ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el  
21 veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta  
22 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado  
23 por el BANCO LA PREVISORA. Los accionistas pagarán el  
24 setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones  
25 que han suscrito en el plazo de Un año.- Lo pagarán en  
26 numerario.- **CUARTA.-** Queda expresamente autorizado el  
27 señor **Doctor Xavier Serrano Noboa**, para realizar todas  
28 las diligencias legales y administrativas, para obtener la



NOTARIA  
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL.

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 aprobación y registro de ésta compañía, inclusive la obtención  
2 del Registro Unico de Contribuyentes.- Agregue usted, señor  
3 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital  
4 otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Ilegible.- Doctor  
5 **XAVIER SERRANO NOBOA**.-Abogado.- Registro CUATRO MIL  
6 CIENTO VEINTIUNO.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es  
7 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
8 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a  
9 Escritura Pública.- Se agregan documentos de Ley.- Leída ésta  
10 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los  
11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se  
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el  
13 Notario. Doy fe. -

14  
15  
16 **JUAN GAROTA ESCOBAR**

17 Ced. U. No. 090925355-1

18 Certif. de Vot. 069-147

19  
20  
21 **ANDRES CARDENAS GAMBOA**

22 Ced. U. No. 0903824829

23 Certif. de Vot. 008-060

24  
25 **VICENTE CARPIO CORDOYA.**

26 Ced. U. No. 0901512137

27 Cert. de Vot. 013-220

28 **VENUS PATINO VELEZ**

Ced. U. No. 0910508506

Cert. de Vot. 279-089

29 **RAFAEL MUÑIZ MENENDEZ**

30 Ced.U.No. 130653202-7

31 Certif. de Vot. 212-129

**MARCOS N. DIAZ CASQUETE**  
Notario Vigilante  
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

  
Abog. MARCOS DIAZ CASQUETI  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo que se ordena en la resolución No. 91-2-1-1-0001653, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el día 19 de junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FOSTERCORP S. A., de fojas 15.529 a 15.543, Número 1.781 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.092 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinticuatro de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001653, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el día 19 de junio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FOSTERCORP S. A., de fojas 15.529 a 15.543, Número 1.781 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 11.092 del Repertorio.- Guayaquil, Junio veinticuatro de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

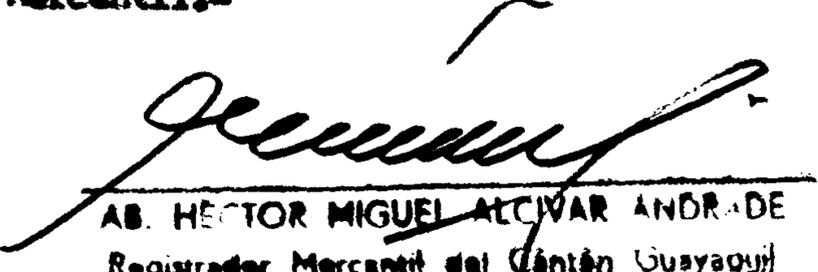
  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o

c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de POSTERCORP - S. A.- Guayaquil, Junio veinticuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio veinticuatro de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

022

SC-DA-SG

006899

Guayaquil, 17 JUL 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA

Ciudad.-

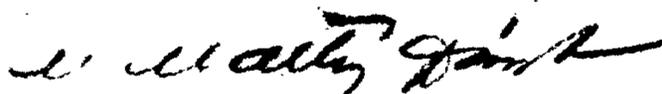
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución Nº 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

FOSTERCORP SAA.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.